

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00461-00

Aunque se efectuó el emplazamiento de herederos determinados e indeterminados mencionando un artículo del desaparecido Código de Procedimiento Civil, y el auto no menciona la forma en la que se debía surtir la notificación (PDF 011), viable resulta conjeturar el desconocimiento de los nombres de las personas que deben suceder al causante.

En consecuencia, por Secretaría efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando la constancia de rigor, artículo 10° Decreto 806 de 2020, precisando que se emplaza a la cónyuge, compañera permanente, herederos determinados e indeterminados y albacea con tenencia de bienes de José Darío Vargas Castañeda (Q.E.P.D.)

Por el extremo accionante indíquese desconocer herederos determinados, cónyuge o compañera del interfecto, así como direcciones de comunicación, so pena de mantener interrumpido el plenario y no designar curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46cd0b6056a7b826a8c3f5d4a81963e54566e8755a0366df1507e002607543b**

Documento generado en 17/08/2022 07:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>